


Resolución de Gerencia General

N° : 268-2024-GG-PERPG/GR.MOQ


Fecha : 16 de diciembre del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE




VISTO: El Informe Legal N° 294-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ, Informe N° 019-2024-ESCHG-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 1045-2024-OADM-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 1856-2024-GRM/PERPG/OADM-OABAS, Informe N° 278-2024-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-ADDCH, Informe N° 020-2024-GRM-PERPG-OADM-CONTAB-ACP-MSTM, Informe N° 50-2024-GRM/PERPG/OADM-ABAS, y, demás actuados que contiene;


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867- “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 25° de la Ley N° 27867 y sus modificaciones, señala que las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Direcciones Regionales a cargo de los Gerentes Regionales, quienes son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones;



El Proyecto Especial Pasto Grande es un organismo creado por el Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, el mismo que es transferido al Gobierno Regional de Moquegua mediante Decreto Supremo 033-2003-VIVIENDA incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande finalmente el Art. 83-a del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Moquegua le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional;



Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General uno de los principios que sustenta el procedimiento administrativo es el de legalidad, según el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, de manera que en virtud de dicho principio, la autoridad administrativa solo puede actuar en función de las normas expresamente establecidas para el caso concreto;



Que, mediante decreto legislativo número 1440 se aprueba la ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; de igual forma, establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva;

Que el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado; y en su artículo 7 referido Reglamento, señala que “El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que según la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece en su Artículo 12.1 La certificación del crédito presupuestario que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto material comprometido;

Resolución de Gerencia General

N° : 268-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 16 de diciembre del 2024

El numeral 13.1 el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, "La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que la mencionada orden de servicio cuenta con Informe N° 153-2024-GRM/PERPG/GEINFRA-FNVT-RT de fecha 29 de abril del 2024, de la Responsable Técnico de Ficha Técnica Abog. Frescia Nohely Vega Torres donde solicita que el reconocimiento se apruebe via acto resolutivo, el mismo que es corroborado con el Informe N° 020-2024-GRM-PERPG-OADM-CONTAB-ACP-MSTM por la Analista de Control Previo;

Que, conforme es de verse de los párrafos precedentes se tiene la orden señalada sobre Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para motocicleta conforme al detalle de la propia orden, el mismo que cuenta con la conformidad total de acuerdo al Informe N° 1045-2024-OADM-PERPG/GR.MOQ por la Oficina de Administración;

Que, tratándose de obligaciones provenientes del Ejercicio Presupuestal anterior es procedente se emita Resolución, disponiéndose el pago de la deuda antes referida, con cargo al presente Ejercicio Presupuestal asumido por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 294-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 16 de diciembre del 2024, en referencia al Informe N° 019-2024-ESCHG-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ de fecha 11 de diciembre del 2024, concluye que resulta viable reconocer el Crédito Devengado de la Orden de Servicio N° 573-2023, a favor de LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. por el monto de S/ 260.00 nuevos soles;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 817-2010-GR-MOQ del 20/09/2010, y el literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N.º 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ de fecha 27 de Mayo del 2013;

SE RESUELVE:

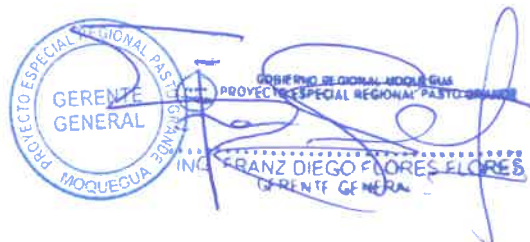
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el Crédito Devengado por el servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para motocicleta, contenido en la Orden de Servicio N° 573-2023, a favor de LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. por el monto de S/ 260.00 nuevos soles de conformidad a los expuesto; debiendo ejecutarse el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Gerencia de Infraestructura, y a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
GERENTE GENERAL
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL